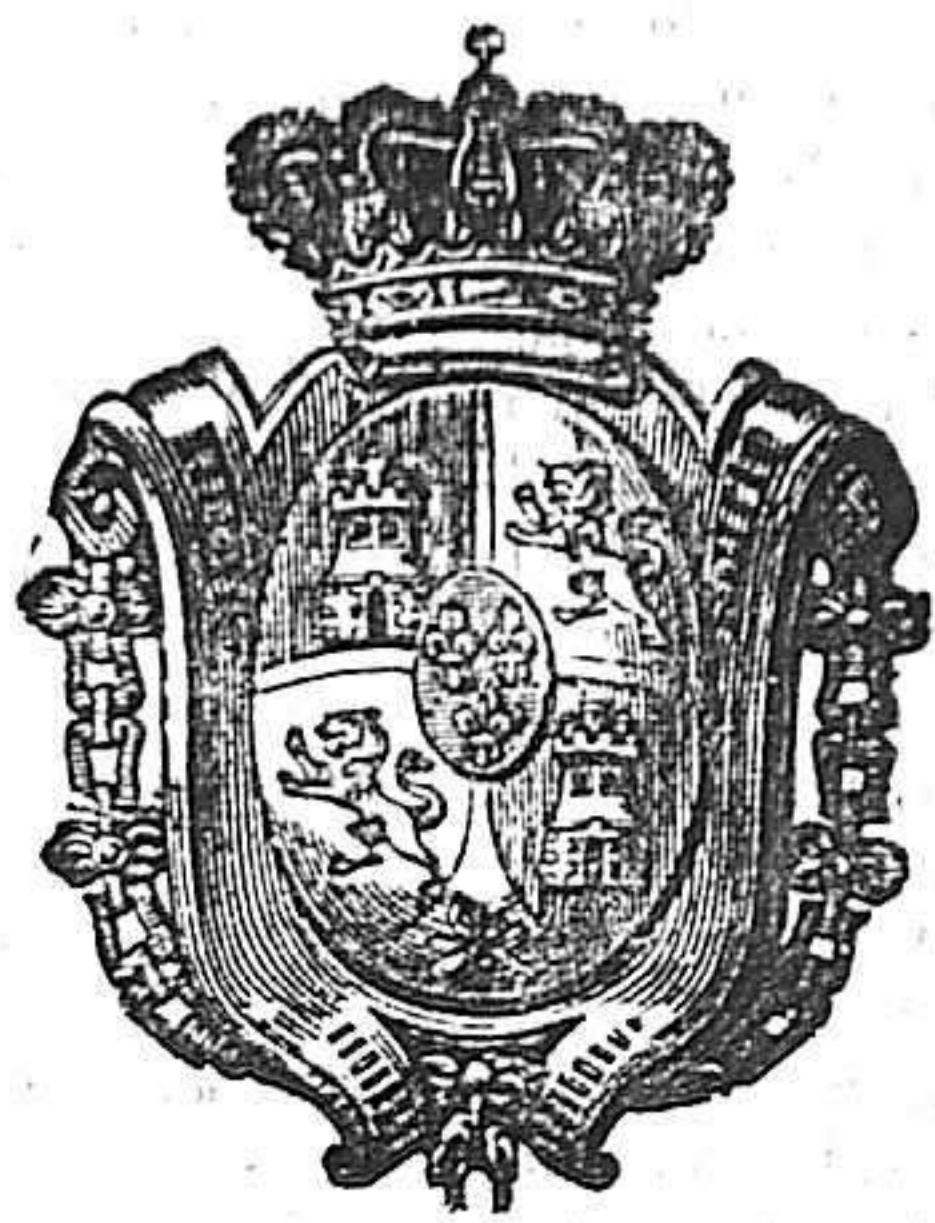


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 16 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 Núm. 2477
NEGOCIADO 2.º
SANIDAD

CIRCULAR
 Son muchos los Sres. Alcaldes de la provincia que no dan cumplimiento á lo que disponen los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891 y publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al 30 de Octubre de 1902; y como no estoy dispuesto á tolerar el olvido inexcusable de sus obligaciones que la omisión acusa, prevengo á todos y cada uno de los que se hallan en dicho caso, que remitan seguidamente á este Gobierno el estado de los Facultativos é Inspectores de carnes que debieron enviar en 30 de Junio último, conforme al artículo 20 citado, ajustado en un todo al modelo que se inserta á continuación de esta circular. Dicho estado ó relación deberá ser extendido en medio pliego de papel de barba en forma apaisada, como para poder formar un libro.
 Del mismo modo prevengo á los citados Sres. Alcaldes que dentro de los quince días siguientes á la elección de los Facultativos municipales, me remitan copia del título profesional del nombrado y del contrato celebrado, de conformidad con lo que previene el art. 15.
 A la vez les recuerdo el deber en que están las Corporaciones de proveer en propiedad, con arreglo á las prescripciones del citado reglamento, las plazas de Facultativos que se hallen vacantes ó servidas interinamente.
 En los pueblos en que no existan Facultativos, ó falte alguno de los que deban tener, me manifestará el Alcalde respectivo la causa, y la forma en que se atiende al servicio benéfico sanitario que la ley impone á los Ayuntamientos.
 Tarragona 16 de Julio de 1903.—
 El Gobernador, Santos Ortega.

MODELO QUE SE CITA
Ayuntamiento de
Relación de los Facultativos de Sanidad é Inspectores de carnes de este Ayuntamiento.

| Nombres | Títulos que poseen | FECHA | | | | | | Observaciones |
|---------|--------------------|------------------|-----|-----|----------------|-----|-----|---------------|
| | | del nombramiento | | | en que cumplen | | | |
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| | | | | | | | | |

(Fecha y firma.)

Núm. 2478
CIRCULAR
 A los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran á continuación se les ha impuesto la multa máxima que determina la escala gradual del art. 184 de la vigente ley Municipal por no haber remitido á este Gobierno durante el mes anterior los partes prevenidos en mis circulares insertas en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente á los días 27 de Enero y 16 de Abril últimos, respecto á juegos prohibidos, blasfemia y pornografía y mendicidad, con cuyas multas fueron couminados en circular también publicada en el mismo diario oficial correspondiente al 14 de Junio próximo pasado.
 Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.
 Tarragona 17 de Julio de 1903.—
 El Gobernador, Santos Ortega.

Pueblos que se citan

- | | |
|-------------------|-------------|
| Albiol. | Caseras. |
| Alcover. | Creixell. |
| Aleixar. | Febró. |
| Alió. | Figuerola. |
| Bellvey. | Forés. |
| Bellmunt. | Gandesa. |
| Bisbal de Falset. | Guiamets. |
| Blancafórt. | Lloá. |
| Bonaestre. | Masllorens. |
| Brafim. | Masroig. |
| Cabra. | Milá. |

- | | |
|-------------------------------|--------------------|
| Molá. | Riera. |
| Montmell. | Riudecañas. |
| Montblanch. | Roda de Bará. |
| Montbrió Tarrag. ^a | Sarreal. |
| Montbrió Marca. | Solivella. |
| Perafort. | Tivisa. |
| Pilas. | Torre Fontaubella. |
| Pla de Cabra. | Valls. |
| Pobla Montornés. | Vilallonga. |
| Prades. | Vilarrodona. |
| Puigpelat. | Vilella baja. |
| Puigtiñós. | |

Núm. 2479
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Aguas

Don Ignacio Coll y Portabella y Don Julio Bielsa y Perun, vecinos de Barcelona, solicitan derivar del río Ebro 200 metros cúbicos por segundo de tiempo para formar dos aprovechamientos con destino á la producción de energía eléctrica.
 El primer aprovechamiento se proyecta en el término municipal de Ribarroja, y la toma de agua en el sitio llamado «Vall Marta», 3.365 metros aguas abajo del río Matarraña. Producirá en estiage una elevación de aguas de 4 metros 480 milímetros, elevándose en 1 metro 74 milímetros más en las avenidas.
 El canal de conducción y navegación se desarrolla por la margen iz-

quierda del río con una longitud de 1.829 metros 92 centímetros, estando á su extremo emplazada la central en la que se producirá un salto de 5 metros 84 centímetros.

El segundo aprovechamiento proyectase también en el término municipal de Ribarroja, tiene la toma de agua en la confrontación del pueblo sitio «La Pradella», produciéndose con la presa una elevación de agua sobre estiage de 3 metros 716 milímetros y en las avenidas extraordinarias se elevarán como máximo sobre el vertedero 2 metros 55 centímetros.

El canal de conducción y navegación tiene una longitud de 1.718 metros 61 centímetros desarrollándose por la margen derecha del río y termina con la central en el sitio denominado «Arbolillo» donde se crea un salto de 5 metros 78 milímetros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual estarán de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas y se admitirán en este Gobierno civil las observaciones y reclamaciones que por escrito quieran hacer constar los particulares ó Corporaciones á quienes pueda afectar la petición.

Tarragona 11 de Julio de 1903.—
 El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2480
Expropiaciones

El Sr. Gobernador civil, con fecha 9 del corriente mes de Julio, se ha servido acordar la necesidad de la ocupación de los solares y terreno que han de ser ocupados temporalmente por la Junta de Obras del puerto de esta capital situados en la explanada de la antigua cantera, en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo señalado en la relación rectificadora de los propietarios interesados, publicada en el núm. 95 del *Boletín oficial* correspondiente al día 22 de Abril último.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del regla-

mento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 10 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2481

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

La Dirección General de lo Contencioso del Estado ha dictado con fecha 1.º de Julio corriente la resolución cuyo tenor es como sigue:

«Examinado el expediente gubernativo instruido contra el Auxiliar de la Abogacía del Estado de Tarragona, D. Fernando Correa y Viegas; resultando que en 31 de Marzo de 1903 dicho Auxiliar presentó en la mencionada Abogacía una instancia pidiendo se le admitiera la renuncia de su destino de Aspirante de 2.ª clase fundándose en el mal estado de su salud, sin acompañar prueba alguna que justifique su alegación; resultando que sin esperar resolución ni obtener autorización alguna el D. Fernando Correa y Viegas abandonó el cargo dejando de prestar servicio desde el 1.º de Abril último, ausentándose de la capital é ignorándose su paradero, según las comunicaciones é informes del Jefe de la Abogacía en cuestión; resultando que instruido el expediente é ignorándose el paradero de D. Fernando Correa y Viegas se le citó y emplazó por medio del *Boletín oficial* de la provincia de 3 de Junio próximo pasado para que en el plazo de ocho días compareciera para ser oído á los fines prevenidos en el núm. 3.º del art. 13 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902; con apercibimiento de que de no hacerlo le pararía el perjuicio consiguiente; resultando que transcurrido el plazo de la citación y emplazamiento el referido D. Fernando Correa no se personó ni alegó cosa alguna en su descargo; considerando que el hecho de abandonar el cargo y ausentarse sin permiso, ignorándose el paradero del empleado de que se trata, no puede menos de reputarse como falta grave, sin que sea suficiente causa para destruir la gravedad la circunstancia de haber presentado la instancia de renuncia, sin esperar á que se tramitara y resolviera; considerando que según el apartado 3.º del art. 13 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, las cesantías podrán decretarse por falta grave cometida en el desempeño del cargo, acordándose en expediente gubernativo; he acordado declarar cesante por abandono de destino al Aspirante de 2.ª clase D. Fernando Correa y Viegas, con todas las consecuencias legales á la causa que la produce y sin derecho á percibir haberes desde el día 1.º de Abril último en que dejó de prestar servicios.»

Lo que se notifica por medio de la presente á D. Fernando Correa en consideración á ignorarse su paradero para su conocimiento y debidos efectos.

Tarragona 15 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

Núm. 2482

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Para que tenga debido cumplimiento el Real decreto de 15 de Enero último, relativo á la vacunación y revacunación de cada uno de los alumnos

que asisten á las Escuelas públicas, con el fin de evitar la propagación y desarrollo de la viruela, esta Junta, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó prevenir por medio de la presente á todos los Maestros y Maestras de esta provincia que al reanudar las clases después de las vacaciones, ó sea desde el día 1.º del próximo Septiembre, se abstengan de admitir alumnos que no presenten certificado facultativo que exprese aquellas circunstancias, de cuya certificación tomarán nota de su puño y letra los respectivos Maestros en el registro general de matrícula, ó en otro especial si lo estiman conveniente, cuyo registro conservarán y pondrán á disposición de cualquier Autoridad competente que se lo reclame; de lo contrario les será exigida la responsabilidad en que incurran todos aquellos que descuiden tan importante servicio.

Tarragona 17 de Julio de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2483

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse por el Establecimiento central de los servicios administrativo militares 16.980 metros de lienzo de algodón para la construcción de calzoncillos para los enfermos de los Hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á la subasta que tendrá lugar en la Dirección de dicho Establecimiento, residente en Madrid, el día 20 de Agosto próximo, debiendo hacerse presente que en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en la calle de Reding, sin número, se hallará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece y de diez y seis á diez y nueve, el pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en dicho acto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Tarragona 15 de Julio de 1903.—Juan Gazapo.

Núm. 2484

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución por Derechos Reales.—Año de 1900.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta localidad,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 12 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio de 1903 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y el pregón de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Magdalena Giné Gaya.—Una tierra partida «Prats», 3.285'60 pesetas.

La misma.—Una tierra partida «Paixer», 563'40 pesetas.

La misma.—La mitad de tierra partida «Jorda ó Bosque», 1.206'40 pesetas.

La misma.—Una tierra partida «Jorda», 1.299 pesetas.

La misma.—Una tierra partida «Plana», 670 pesetas.

La misma.—Una casa en la calle de la Cruz, señalada de núm. 13, 1.493'75 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Cabra 12 de Julio de 1903.—Domingo Lamata.

Núm. 2485

Don Ramón Viñes Saco, Alcalde accidental de Vilella alta,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.071'45 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilella alta 11 de Julio de 1903.—Ramón Viñes.

Núm. 2486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el

Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y producir las reclamaciones que se crean del caso.

Amposta 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 2487

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional refundido de ingresos y gastos con el ordinario de 1903, se hallará expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente.

Amposta 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 2488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año de 1903, quedará de manifiesto al público por el término de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, desde el siguiente, en que sea insertado el presente en el *Boletín oficial*, durante cual tiempo podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Solivella 12 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Travé.

Núm. 2489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminados los repartimientos de líquidos y arbitrios extraordinarios correspondientes á este distrito municipal que han de regir durante el año actual, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Maspujols 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Alcanar 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Lías.

Núm. 2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formado el presupuesto municipal adicional al ordinario de esta villa y año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que contra el mismo se estime procedentes.

Uldecona 14 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 2492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Por espacio de quince días hábiles estará expuesto en Secretaría el proyecto de presupuesto adicional de este distrito para el año de 1903, aprobado en sesión de ayer por este Ayuntamiento.

Pauls 13 de Julio de 1903.—El Alcalde accidental, Joaquín Espinós.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo